

Ate, 22 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG

VISTOS:

El INFORME N° 000578-2023-EMAPE/GL, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Logística; el MEMORÁNDUM N° 000645-2023-EMAPE/GCAF, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas y el INFORME N° 000183-2023-EMAPE/GCAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023, EMAPE S.A. publicó en el Portal del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) del órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) las Bases Administrativas del procedimiento de selección **de la Adjudicación Simplificada –SM-1-2023-EMAPE/CS-1** para la contratación del “Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. EMAPE S.A.”;

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, se inició la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones, siendo que, desde el 08 de mayo de 2023, los participantes empezaron a registrar sus consultas y observaciones;

Que, mediante Informe N° 01-2023-EMAPE/CS AS-01 del 11 de mayo de 2023, los miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección solicitan a la Gerencia Central de Administración y Finanzas que emita el acto resolutivo que declare la Nulidad de Oficio de la **Adjudicación Simplificada -SM-1-2023-EMAPE/CS-1**, “Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. EMAPE S.A.”, señalando que han evidenciado que por error involuntario, la segunda página de los términos de referencia no ha sido incluida en las bases del proceso, la cual contiene la proyección de las cantidades de consumo estimado y otras condiciones necesarias para la ejecución del servicio requerido;

Que, con Memorándum N° 000608-2023-EMAPE/GCAF, del 11 de mayo de 2023, la Gerencia Central de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica atender lo solicitado teniendo en consideración lo sustentado en el Informe N° 01-2023-EMAPE/CS AS-01 del 11 de mayo de 2023 del Comité de Selección;

Que, con Memorándum N° 000094-2023-EMAPE/GCAJ, del 12 de mayo de 2023 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Central de Administración y Finanzas remitan los actuados a la Gerencia de Logística para el informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0578-2023-EMAPE/GL, de fecha 15 de mayo de 2023,



la Gerencia de Logística informa a la Gerencia Central de Administración y Finanzas que conforme al análisis realizado es de la opinión que corresponde declarar procedente la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada –SM-1-2023-EMAPE/CS-1** para la contratación del "Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE S.A.", formulada por el Comité de Selección; recomendando que se retrotraiga el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria;

Que, con Memorandum N° 000645-2023-EMAPE/GCAF, de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia Central de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000578-2023-EMAPE/GL, de fecha 15 de mayo de 2023 de la Gerencia de Logística a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 000183-2023-EMAPE/GCAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica OPINA, que resulta legamente viable declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada –SM-1-2023-EMAPE/CS-1** para la contratación del "Servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para fotocopiado, escaneo e impresiones en blanco y negro, para las unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. EMAPE S.A." por contravenir las normas legales relativas al procedimiento de selección y retrotraer a la etapa de Convocatoria, correspondiendo a la Gerencia General, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir la Resolución; al haberse configurado la transgresión al principio que rige la contratación pública recogido en el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF: **c) Transparencia:** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación pública, especificando que, de corresponder la determinación de responsabilidades por las contrataciones, ésta se efectuará conforme al régimen jurídico que lo vincule con la entidad;

Que, asimismo el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF faculta al Titular de la Entidad a declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que se contravengan las normas legales, debiéndose expresar en la resolución la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Con los vistos de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Logística, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, atendiendo a lo preceptuado por el literal a) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.

SE RESUELVE:





Artículo Primero.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada – SM-1-2023-EMAPE/CS-1**, para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO, PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A. - EMAPE S.A., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, disponiendo que se retrotraigan los actuados a la Etapa de Convocatoria.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas notifique con la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada – SM-1-2023-EMAPE/CS-1 para los fines de ley.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas se registre en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE copia de la presente Resolución y sus antecedentes administrativos vía Sistema de Gestión Documental a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para establecer las responsabilidades por defectos en la gestión y trámite respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:

NICOLAS LUCIO VILA ESPINIZA

Gerente General (e)

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

